



REPÚBLICA DE PANAMÁ

GOBIERNO NACIONAL

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

EDICTO N° 083

24 DE NOVIEMBRE DE 2021

La Administración Regional de Aduanas, Zona Occidental, por este medio, hace saber a los interesados que, se ha dictado una Resolución que es de fecha y tenor siguiente:

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

PROVIDENCIA N° 226-2021-AS-ARZOC DAVID, 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

EL ADMINISTRADOR REGIONAL DE ADUANAS, ZONA OCCIDENTAL

en uso de sus facultades legales,

DISPONE:

FIJAR la fianza de garantía, en la suma de **CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/. 54.00)**, correspondiente al 25% del valor CIF total de **DOCIENTOS DIECISÉIS BALBOAS CON 0/100 (B/. 216.00)** y de la mercancía descrita como **06 SUETERES DE LA SELECCIÓN DE FUTBOL DE PANAMA CON LA MARCA NEW BALANCE**, la cual debe ser consignada a favor del Tesoro Nacional.

ADVERTIR que la fianza deberá ser consignada dentro de tres días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

REMITIR conjuntamente con el expediente de marcas al Ministerio Público, la custodia de la mercancía retenida y la fianza consignada por mercancía descrita como como **06 SUETERES DE LA SELECCIÓN DE FUTBOL DE PANAMA CON LA MARCA NEW BALANCE**, retenidos en el Control de San Isidro en un vehículo de transporte de encomienda a los señores **MILGICA PATERSON** y **ALEJANDRO NIÑO**, en cumplimiento del artículo 8 de del Decreto Ejecutivo N° 466 de 20 de octubre de 2015 que modifica el Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996

RESUELVE: FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley N° 1 de 13 de febrero de 2008; artículos 13 y concordantes del Decreto Ejecutivo N° 123 de 26 de noviembre de 1996; Ley N° 35 de 10 de mayo de 1996, reformada por la Ley N° 61 de 05 de octubre de 2012, Decreto Ejecutivo N° 466 de 20 de octubre de 2015.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.)

LICENCIADO JAIME QUINTERO
Administrador Regional de Aduanas
Zona Occidental

(Fdo.)

KEILY SERRACIN
Dirección de Propiedad Intelectual

Para que sirva de formal notificación al propietario del derecho protegido, al consignatario de la mercancía y a terceros interesados; se fija el presente EDICTO por tres (3) días hábiles en un lugar visible de esta Administración en las oficinas de la Dirección de Propiedad Intelectual de la Autoridad Nacional de Aduanas y en la Dirección General de Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias (DIGERPI).

Dado en la ciudad de David, a los veinticuatro 24 días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

LICENCIADO JAIME QUINTERO
Administrador Regional de Aduanas
Zona Occidental

KEILY SERRACIN
Dirección de Propiedad Intelectual

Se fija el presente EDICTO a las 11:36 de la mañana del día de hoy 24 del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Vencido el término correspondiente, se desfija el presente EDICTO a las _____ de la _____ del día de hoy _____ del mes de _____ de dos mil veintiuno (2021).

JQ//Keily